



MUNICIPALIDAD DE SINUAPA DPTO. DE OCOTEPEQUE
RTN 14169995434590
municipalidadsinuapa@yahoo.es



AÑO 2018

CONTRATOS DEL MES DE JULIO

Nº	NOMBRE	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALISACION	MONTO	DOCUMENTO PARA PAGO	PUESTO	RETENCON
1	JESUS ARTURO GUERRERO SANCHES	10/07/2018	20/07/2018	L.19,500.00	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	CONTRATISTA	
2	WALTER ANTONIO HERNANDEZ CHINCHILLA	12/07/2018	16/08/2018	L.40,250.000	CONTRATO DE INFRAESTRUCTURA	CONTRATISTA	12.5% Imp. L.5,031.25
3	CESAR HUMBERTO HERNADEZ	12/07/2018	23/07/2018	L.10,600.00	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	CONTRATISTA	
4	YANUARIO ANTONIO PERAZA	18/07/2018	21/07/2018	L. 3,300.00	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	CONTRATISTA	12.5% L.412.50
5	YANUARIO ANTONIO PERAZA	18/07/2018	23/07/2018	L.1,600.00	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	CONTRATISTA	12% L.200.00
6	GUILLERMO ANTONIO MIRANDA CABALLERO	23/07/2018	27/07/2018	L.9,200.00	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	CONTRATISTA	
7	JOSE HERNAN SANABRIA MEJIA	30/07/2018	06/08/2018	L. 4,600.00	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	CONTRATISTA	12.5% L.575.00
8	JOSE LITO MALDONADO	30/07/2018	01/08/2018	L. 4,600.00	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	CONTRATISTA	12.5% L.575.00



1.2
03-02-461

MUNICIPALIDAD DE SINUAPA Ocotepeque, Honduras, C.A.



CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS

Nosotros: **CESAR ROLDAN AGUSTIN FRANCO** mayor de edad, Lic. En Informática Administrativa Hondureño, casado con Identidad **No. 1416-1983-00080** y con residencia en el municipio de Sinuapa actuando en su condición de Alcalde Municipal que en adelante se denominara contratante. y **JESUS ARTURO GUERRERO SANCHEZ** Propietario y Representante Legal de Ferretería Dulce Milagro, mayor de edad, casado, hondureño con tarjeta de Identidad **No.0301-1970-01212**, y vecino del municipio de Ocotepeque que en adelante se denominara contratista, hemos tenido a bien firmar el presente contrato en función de la necesidad presentada de **COMPRA Y ACARREO DE VIAJES DE MATERIAL** por la cantidad de **L.19,500.00 (Diecinueve, mil, quinientos Lempiras Exactos)** y se registrá por las siguientes cláusulas:

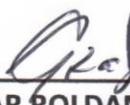
CLAUSULA 1: El Contratista hará el acarreo de seis viajes de material descritos de la siguiente forma: 2 viajes de arena ,2 viajes de graba, y 2 viajes de piedra así como también 100 ladrillos de obra 5 bolsas de cemento; el material será retirado mediante órdenes de compra según se necesite hasta verificar el total del monto a pagar; este material será utilizado en la construcción del muro perimetral del centro de salud de la aldea de El Moral

CLAUSULA 2: El monto del Contrato será de **Diecinueve mil, quinientos Lempiras Exactos (L. 19,500.00)** este monto representa el costo de la prestación del servicio y constituye la cotización más baja presentada por contratistas

CLAUSULA 3: El pago estará sujeto de acuerdo a la disponibilidad financiera de la municipalidad de Sinuapa, dispensando cualquier tipo de atraso por parte de esta alcaldía, de no existir inconveniente alguno el pago se hará en su totalidad una vez terminado el trabajo.

CLAUSULA 4: SOLUCION DE CONTROVERSIAS. En caso de controversias o conflictos entre las partes relacionado directa o indirectamente con este contrato, ya sea de su naturaleza, Interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, y de no llegarse a un acuerdo satisfactorio, el asunto será presentado para un proceso arbitral de conformidad con lo previsto en la Ley de Conciliación y Arbitraje y sus Reglamentos, El Tribunal Arbitral resolverá la cuestión sometida a su consideración con sujeción a derecho, agotada esta instancia se procederá a dar el respectivo trámite judicial; para cuyos efectos EL **CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete al domicilio municipal de

CLAUSULA 5: Ambas partes se manifiestan de acuerdo con todos y cada una de las cláusulas del presente. Firmamos a los 10 días del mes de julio del dos mil dieciocho.



CESAR ROLDAN AGUSTIN FRANCO
ALCALDE MUNICIPAL


JESUS ARTURO GUERRERO SANCHEZ
CONTRATISTA



MUNICIPALIDAD DE SINUAPA

Ocotepeque, Honduras, C.A.



CONTRATO DE INFRAESTRUCTURA

Nosotros: **CESAR ROLDAN AGUSTIN FRANCO**, mayor de edad, casado, hondureño Lic. En Informática Administrativa, con número de identidad **1416-1983-00080**, y con residencia en el Municipio de **SINUAPA**, Departamento de **OCOTEPEQUE**, quien actúa en su condición de **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SINUAPA**, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la **ALCALDIA MUNICIPAL** y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra **WALTER ANTONIO HERNANDEZ CHINCHILLA** con Tarjeta de Identidad No. **1416-1981-00176**, Maestro de obra y vecino de Sinuapa quien en adelante se denominara **CONTRATISTA**.

Quien será responsable de la realización del siguiente proyecto: **CONSTRUCCIÓN DE UNA CERCA PERIMETRAL Y UNA FOSA SÉPTICA EN EL CENTRO DE SALUD DE LA ALDEA DE EL MORAL**.

Firman el presente contrato el cual se registrá por las siguientes cláusulas.

PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO: El presente contrato tiene por objeto contratar los servicios del **CONTRATISTA EN FORMA GENERAL**. Para que realice Construcción de una cerca perimetral de bloque y malla ciclón con tubo galvanizado de 63. Mts de longitud con un costo de **Diecinueve, Mil, Doscientos, Cincuenta Lempiras Exactos (L. 19,250.00)** y de una fosa séptica de paredes de ladrillo con las medidas siguientes: 2.46 mts de ancho por 2.82 mts de largo y 2.70 mts de profundidad; con un costo de **Veintiún Mil Lempiras exactos (L. 21,000.00)**

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO: El monto del contrato por mano de obra calificada es por la suma de **Cuarenta Mil, Doscientos Cincuenta Lempiras exactos (Lps. 40,250.00)** que constituye la cotización más baja presentada por Contratistas y constructoras.

TERCERA: FORMA DE PAGO: El pago se hará al terminar la obra.

CUARTA: TIEMPO DE EJECUCION Y ORDEN DE INICIO: El tiempo para la entrega de la obra será el 16 de agosto del presente año. Se considerara como orden de inicio, la fecha establecida en este contrato.

QUINTA: EL CONSTRUCTOR del Proyecto podrá solicitar prórroga de tiempo por las causas siguientes: a) Falta de información proporcionada por la municipalidad, b) Mal clima, c) Por atraso en la entrega de materiales de construcción de los proyectos mencionados.

SEXTA: LA MUNICIPALIDAD DE SINUAPA, podrá sin responsabilidad alguna de su parte dar por terminado este contrato por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia del **CONSTRUCTOR** del Proyecto, En la ejecución de los trabajos solicitados, debido a la insuficiente capacidad técnica o financiera en el proyecto, comprobará con los dictámenes e informes de **LA MUNICIPALIDAD** b) El grave o reiterado incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contractuales. c) La suspensión definitiva de las obras, previo podrá otorgarse según circunstancias, la suspensión temporal de las mismas, por un plazo superior a 45 días, acordadas en ambos casos por **LA MUNICIPALIDAD** de común acuerdo, d) cuando no sea por causa Imputable al **CONSTRUCTOR** del Proyecto, por motivos de interés público, sobrevinientes a la celebración del contrato que imposibiliten su ejecución. e) Si él **CONSTRUCTOR** del Proyecto rehusare proseguir, dejare de ejecutar parcial o totalmente los trabajos de no observarse la debida diligencia para cumplir con lo programado, en caso de cualquier incumplimiento de este contrato y sus condiciones f) Por caso fortuito o fuerza mayor todos los actos, hechos o acontecimientos futuros en ese momento, que impidan de una manera absoluta y directa cumplir con las estipulaciones de este contrato.

SEPTIMA: EL CONSTRUCTOR DEL PROYECTO será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y mercantiles que se deriven de la contratación del personal para la construcción del proyecto. Asimismo, el **CONSTRUCTOR** del Proyecto libera de toda responsabilidad a **LA MUNICIPALIDAD de SINUAPA**, Departamento de **OCOTEPEQUE** en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de esta, el contratista se compromete a reparar en forma inmediata sin pago adicional los daños ocasionados al momento de la ejecución del proyecto.

Barrio El Centro, Frente al Parque Central

Tel.: 2653-1526 • 2653-1547

Email: municipalidadesinuapa@yahoo.es

Juntos Transformaremos Sinuapa



MUNICIPALIDAD DE SINUAPA

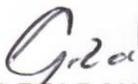
Ocotepeque, Honduras, C.A.



OCTAVA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS. En caso de controversias o conflictos entre las partes relacionado directa o indirectamente con este contrato, ya sea de su naturaleza, Interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, y de no llegarse a un acuerdo satisfactorio, el asunto será presentado para un proceso arbitral de conformidad con lo previsto en la Ley de Conciliación y Arbitraje y sus Reglamentos. El Tribunal Arbitral resolverá la cuestión sometida a su consideración con sujeción a derecho, para cuyos efectos el **CONSTRUCTOR** del Proyecto renuncia al fuero de su domicilio y se somete al domicilio municipal de **SINUAPA**.

NOVENA: El **CONSTRATISTA** del proyecto deberá cancelar por concepto de impuestos sobre la renta la cantidad de L. **5,031.25** que corresponde al **12.5%** sobre la utilidad percibida sobre el presente trabajo, cantidad que debe ser retenida por la **MUNICIPALIDAD DE SINUAPA** para su posterior desembolso Al Servicio de Administración de Rentas (S.A.R).

DECIMA: ACEPTACION: Ambas partes se manifiestan de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. En fe de lo cuál y para los fines legales correspondientes, firmamos el mismo, en el Municipio de sinuapa, a los 12 días del mes de julio del 2018



CESAR ROLDAN AGUSTIN FRANCO
ALCALDE MUNICIPAL


WALTER ANTONIO HERNANDEZ CHINCHILLA
CONTRATISTA



MUNICIPALIDAD DE SINUAPA Ocotepeque, Honduras, C.A.



CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS

Nosotros: **CESAR ROLDAN AGUSTIN FRANCO** mayor de edad, Lic. En Informática Administrativa Hondureño, casado con Identidad **No. 1416-1983-00080** y con residencia en el municipio de Sinuapa actuando en su condición de Alcalde Municipal que en adelante se denominara contratante. y **CESAR HUMBERTO HERNANDEZ** maestro de obra, mayor de edad, casado, hondureño con tarjeta de Identidad **Nº 1401-1970-00326**, y vecino del municipio de Sinuapa que en adelante se denominara contratista, hemos tenido a bien firmar el presente contrato en función de la necesidad presentada de realizar los trabajos de: **ACARREO DE MATERIAL** y se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA 1: El Contratista hará trabajos que consisten en acarreo de 3 viajes de material; 2 viajes de arena, de 6 mts cúbicos cada viaje con un costo de L. 7,600.00 que utilizaran en los cabezales de las alcantarillas de 36 pulgadas entre **Valle de María y Chaguiton**; un viaje de arena y grava con un costo de L. 3,000.00 a la **Aldea de El Moral** para la construcción de la cerca perimetral del centro de salud de dicha aldea.

CLAUSULA 2: El monto del Contrato será de **diez, mil, seis cientos Lempiras Exactos (L. 10,600.00)** este monto representa el costo de la prestación del servicio y constituye la cotización más baja presentada por contratistas

CLAUSULA 3: El pago estará sujeto de acuerdo a la disponibilidad financiera de la municipalidad de Sinuapa, dispensando cualquier tipo de atraso por parte de esta alcaldía, de no existir inconveniente alguno el pago se hará en su totalidad una vez terminado el trabajo.

CLAUSULA 4: SOLUCION DE CONTROVERSIAS. En caso de controversias o conflictos entre las partes relacionado directa o indirectamente con este contrato, ya sea de su naturaleza, Interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, y de no llegarse a un acuerdo satisfactorio, el asunto será presentado para un proceso arbitral de conformidad con lo previsto en la Ley de Conciliación y Arbitraje y sus Reglamentos, El Tribunal Arbitral resolverá la cuestión sometida a su consideración con sujeción a derecho, agotada esta instancia se procederá a dar el respectivo trámite judicial; para cuyos efectos EL **CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete al domicilio municipal de

CLAUSULA 5: Ambas partes se manifiestan de acuerdo con todos y cada una de las cláusulas del presente. Firmamos a los 12 días del mes de julio del dos mil dieciocho.



CESAR ROLDAN AGUSTIN FRANCO
ALCALDE MUNICIPAL


CESAR HUMBERTO HERNANDEZ
CONTRATISTA

05-01-460
8-4
07-02-461
1.2



MUNICIPALIDAD DE SINUAPA Ocotepeque, Honduras, C.A.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

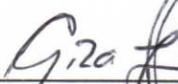
Nosotros **CESAR ROLDAN AGUSTIN FRANCO** mayor de edad, casado, Lic. En Informática Administrativa, hondureño, con tarjeta de identidad n° **1416-1983-00080** y con residencia en el municipio de Sinuapa actuando en su condición de alcalde municipal quien en adelante se denominara El Contratante y **YANUARIO ANTONIO PERAZA VILLEDA**, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad n° 1416-1975-00052, y con residencia en el municipio de Sinuapa y quien en adelante se denominara el Contratista m, hemos tenido a bien firmar el presente contrato en función de la necesidad presentada de realizar trabajos de reparaciones y mantenimiento el vehículos propiedad de la municipalidad nissan frontier color dorado y Mitsubishi L200 color blanco por la cantidad de tres mil trescientos lempiras exactos(L. 3,300.00) y se regirá por las clausulas siguientes:

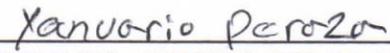
Clausula 1. El contratista realizará la mano de obra en las reparaciones y mantenimiento de los vehículos Nissan Frontier color dorado Y Mitsubishi L200 color blanco que consistirá e n reemplazar las fricciones zapatas traseras y pastillas delanteras ; el contratista también se encargara de la compra las refacciones necesarias para la reparación de los vehículos y que pueden ser obtenidas en las refaccionarias de la localidad.

Clausula 2 el costo total del trabajo es de Tres Mil trescientos Lempiras exactos (L. 3,300.00) al contratista se le deducirán L. 412.50 que corresponde al 12.5 % de la retención por impuesto para su posterior pago al Servicio de Administración de Rentas (SAR)

Clausula 3 el pago se hará en su totalidad una vez terminado el trabajo

Clausula 4 ambas partes se manifiestan de acuerdo con todos y cada una de las cláusulas del presente contrato. Firmamos a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil dieciocho


Lic. CESAR ROLDAN AGUSTIN FRANCO
ALCALDE MUNICIPAL
SINUAPA, OCOT.


YANUARIO ANTONIO PERAZA VILLEDA
CONTRATISTA



MUNICIPALIDAD DE SINUAPA

Ocotepeque, Honduras, C.A.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Nosotros **CESAR ROLDAN AGUSTIN FRANCO** mayor de edad, casado, Lic. En Informática Administrativa, hondureño, con tarjeta de identidad n° 1416-1983-00080 y con residencia en el municipio de Sinuapa actuando en su condición de alcalde municipal quien en adelante se denominara El Contratante y **YANUARIO ANTONIO PERAZA VILLEDA**, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad n° 1416-1975-00052, y con residencia en el municipio de Sinuapa y quien en adelante se denominara el Contratista m, hemos tenido a bien firmar el presente contrato en función de la necesidad presentada de realizar trabajos de reparaciones y mantenimiento el vehículo propiedad de la municipalidad camión marca GMC por la cantidad de mil seiscientos lempiras exactos(L. 1,600.00) y se registrá por las clausulas siguientes:

Clausula 1. El contratista realizará la mano de obra en las reparaciones y mantenimiento del vehículo camión marca GMC color blanco así como también de su traslado hasta su taller desde el lugar donde se averió; el contratista también se encargara de compra las refacciones necesarias para la reparación del vehículo y que pueden ser obtenidas en las refaccionarias de la localidad.

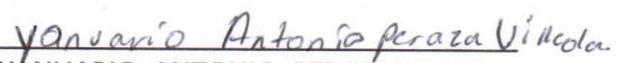
Clausula 2 el costo total del trabajo es de Mil Seiscientos Lempiras exactos (L. 1,600.00) al contratista se le deducirán L. 200.00 que corresponde al 12.5 % de la retención por impuesto para su posterior pago al Servicio de Administración de Rentas (SAR)

Clausula 3 el pago se hará en su totalidad una vez terminado el trabajo

Clausula 4 ambas partes se manifiestan de acuerdo con todos y cada una de las cláusulas del presente contrato. Firmamos a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil dieciocho



Lic. CESAR ROLDAN AGUSTIN FRANCO
ALCALDE MUNICIPAL


YANUARIO ANTONIO PERAZA VILLEDA
CONTRATISTA



MUNICIPALIDAD DE SINUAPA Ocotepeque, Honduras, C.A.



CONTRATO DE SERVICIOS

Nosotros: **CÉSAR ROLDAN AGUSTIN FRANCO** mayor de edad, Lic. En Informática Administrativa Hondureño, casado con tarjeta de Identidad No. **1416-1983-00080** y con residencia en el municipio de Sinuapa actuando en su condición de Alcalde Municipal que en adelante se denomina **CONTRATANTE**.-, Y **GUILLERMO ANTONIO MIRANDA CABALLERO** transportista, mayor de edad, casado, hondureño con tarjeta de Identidad **0413-1988-00531** y vecino del municipio de Macuelizo. Dpto. de Santa Bárbara que en adelante se denominara **CONTRATISTA**, hemos tenido a bien firmar el presente contrato en función del acarreo y transporte de una donación de varios fardos de ropa americana de segunda

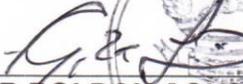
CLAUSULA 1: OBJETO Y ALCANCE. El contratista acarreará y transportará trece fardos de ropa americana de segunda desde San Pedro Sula municipio del dpto. De Cortez hasta el municipio de Sinuapa dpto. De Ocotepeque: la carga y descarga de los fardos correrá por cuenta del transportista

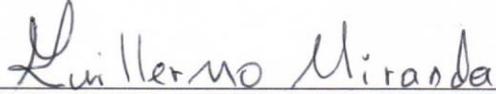
CLAUSULA 2: El costo total del acarreo y transporte será de nueve mil dos, cientos Lempiras exactos (**L. 9,200.00**)

CLAUSULA 3: FORMA DE PAGO: El pago se hará en su totalidad una vez terminado el trabajo. Descontando el **12.5%** de su utilidad para el pago respectivo a la DEI, el cual será de **Lps. 1,150.00**

CLAUSULA 4: SOLUCION DE CONTROVERSIAS. En caso de controversias o conflictos entre las partes relacionado directa o indirectamente con este contrato, ya sea de su naturaleza, Interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, y de no llegarse a un acuerdo satisfactorio, el asunto será presentado para un proceso arbitral de conformidad con lo previsto en la Ley de Conciliación y Arbitraje y sus Reglamentos. El Tribunal Arbitral resolverá la cuestión sometida a su consideración con sujeción a derecho, agotada esta instancia se procederá a dar el respectivo trámite judicial; para cuyos efectos el **CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete al domicilio municipal de **SINUAPA**.

CLAUSULA 5: Ambas partes se manifiestan de acuerdo con todos y cada una de las cláusulas del presente. Firmamos a los 23 días del mes de julio del año 2018


CESAR ROLDAN AGUSTIN FRANCO
Alcalde Municipal


GUILLERMO ANTONIO MIRANDA CABALLERO
Contratista



MUNICIPALIDAD DE SINUAPA Ocotepeque, Honduras, C.A.



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Nosotros **CESAR ROLDAN AGUSTIN FRANCO**, mayor de edad, casado, hondureño, Lic. En Informática Administrativa, con número de identidad **1416-1983-00080** con residencia en el Municipio SINUAPA, quien actúa en su condición de ALCALDE MUNICIPAL, estando por lo tanto Facultado para ejercer la representación de LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SINUAPA y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien adelante se denominara EL CONTRATANTE, y por otra el Sr. **JOSE HERNAN SANABRIA MEJIA**, Mayor de edad, casado, vecino del municipio de Ocotepeque, con numero de Identidad **No.0413-1976-00535**, que en adelante se denominara EL CONTRATISTA designado como responsable de la ejecución del trabajo **REPARACIONES AL CARRO MITSUBISHI COLOR BLANCO Y AL CARRO NISSAN FRONTIER COLOR DORADO** hemos convenido en celebrar el presente Contrato el cual se registrá por las condiciones y estipulaciones contenidas en las Cláusulas siguientes:

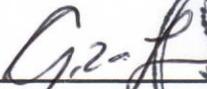
PRIMERA OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO: El presente Contrato tiene por objeto contratar los servicios del CONSTRATISTA EN FORMA GENERAL. Para que realice la ejecución del proyecto de REPARACIONES AL CARRO MITSUBISHI L 200 COLOR BLANCO Y AL CARRO NISSAN FRONTIER COLOR DORADO, al carro Mitsubishi se le hará trabajo de enderezado y pintura en la compuerta trasera de la paila, y al carro Nissan Frontier color dorado se le hará trabajo de enderezado y pintura en el costado derecho de la paila y se retocara el paral de la misma

SEGUNDA MONTO TOTAL DEL CONTRATO: El monto del Contrato será por un total de **L.4, 600.00 (Cuatro Mil, Seis cientos Lempiras exactos.)** al contratista se le deducirán L 575.00 que corresponden al 12.5 % de retención por impuesto para su posterior pago Al Servicio de Administración De Rentas (S.A.R)

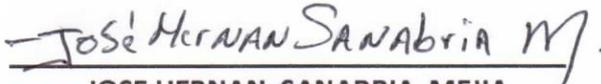
CUARTA: FORMA DE PAGO DEL CONTRATO: El pago estará sujeto de acuerdo a la disponibilidad financiera de la municipalidad de Sinuapa, dispensando cualquier tipo de atraso por parte de esta alcaldía, de no existir inconveniente alguno el pago se hará al finalizar el trabajo.

QUINTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS. En caso de controversias o conflictos entre las partes relacionado directa o indirectamente con este contrato, ya sea de su naturaleza, Interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, y de no llegarse a un acuerdo satisfactorio, el asunto será presentado para un proceso arbitral de conformidad con lo previsto en la Ley de Conciliación y Arbitraje y sus Reglamentos. El Tribunal Arbitral resolverá la cuestión sometida a su consideración con sujeción a derecho, agotada esta instancia se procederá a dar el respectivo trámite judicial; para cuyos efectos el **CONTRATISTA** del Proyecto renuncia al fuero de su domicilio y se somete al domicilio municipal de **SINUAPA**.

CONTRATISTA Y CONTRATANTE: De Acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. En fe de lo cual y para los fines legales Correspondientes firmamos el mismo, en el Municipio de Sinuapa, Departamento de Ocotepeque, a los 30 días del mes de julio del año dos mil dieciocho.



CESAR ROLDAN AGUSTIN FRANCO
ALCALDE MUNICIPAL


JOSE HERNAN SANABRIA MEJIA
CONTRATISTA



MUNICIPALIDAD DE SINUAPA Ocotepeque, Honduras, C.A.



CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS

Nosotros: **CESAR ROLDAN AGUSTIN FRANCO** mayor de edad, Lic. En Informática Administrativa Hondureño, casado con Identidad **No. 1416-1983-00080** y con residencia en el municipio de Sinuapa actuando en su condición de Alcalde Municipal que en adelante se denominara contratante. y **JOSE LITO MALDONADO CHINCHILLA** maestro de obra, mayor de edad, casado, hondureño con tarjeta de Identidad **Nº1401-1975-00862**, y vecino del municipio de Sinuapa que en adelante se denominara contratista, hemos tenido a bien firmar el presente contrato en función de la necesidad presentada de realizar los trabajos de: **ACARREO DE MATERIAL** y se registrá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA 1: El Contratista hará trabajos que consisten en venta y acarreo de 1 viaje de material; que consiste en 1 viaje de arena, de 6 mts cúbicos con un costo de L. 4,600.00 que utilizara en las mejoras del centro educativo "ELBA ASENCION MORALES" de la aldea de San Francisco Sumpul

CLAUSULA 2: El monto del Contrato será de **Cuatro, mil, seis cientos Lempiras Exactos (L. 4,600.00)** este monto representa el costo de la prestación del servicio y constituye la cotización más baja presentada por contratistas

CLAUSULA 3 FORMA DE PAGO: El pago se hará al finalizar el trabajo Descontando el **12.5%** de su utilidad para el pago respectivo de impuesto a la S.A.R, el cual será de **L.575.00**

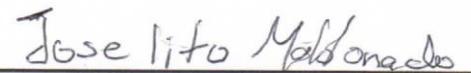
CLAUSULA 4: El pago estará sujeto de acuerdo a la disponibilidad financiera de la municipalidad de Sinuapa, dispensando cualquier tipo de atraso por parte de esta alcaldía, de no existir inconveniente alguno el pago se hará en su totalidad una vez terminado el trabajo.

CLAUSULA 5: SOLUCION DE CONTROVERSIAS. En caso de controversias o conflictos entre las partes relacionado directa o indirectamente con este contrato, ya sea de su naturaleza, Interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, y de no llegarse a un acuerdo satisfactorio, el asunto será presentado para un proceso arbitral de conformidad con lo previsto en la Ley de Conciliación y Arbitraje y sus Reglamentos, El Tribunal Arbitral resolverá la cuestión sometida a su consideración con sujeción a derecho, agotada esta instancia se procederá a dar el respectivo trámite judicial; para cuyos efectos EL **CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete al domicilio municipal de

CLAUSULA 6: Ambas partes se manifiestan de acuerdo con todos y cada una de las cláusulas del presente. Firmamos a los 30 días del mes de julio del dos mil dieciocho.



CESAR ROLDAN AGUSTIN FRANCO
ALCALDE MUNICIPAL


JOSE LITO MALDONADO CHINCHILLA
CONTRATISTA